DISPONE PAGO A PROVEEDOR GTD MANQUEHUE S.A., RUT 93.737.000-8, POR LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA IP PARA ESTA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGIÓN DE ÑUBLE.
CHILLÁN, 14 agosto 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1317

RESOLUCIÓN ELECTRONICA

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1.305, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; la Ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; el Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la Ley Nº 19.886; La Ley N° 21.634, que moderniza la Ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en compras del Estado; el Decreto Supremo N° 5 (V. y U.), de 2026 que modifica el 53 (V. y U.), de 2015, del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo que delega facultad para adquirir bienes y contratar servicios y la representación extrajudicial del fisco a autoridades y funcionarios que se indican; la Resolución Exenta N° 75 de fecha 16.01.2026, que deja sin efecto Resolución Exenta N° 2313, de 2019 y aprueba la nueva versión del manual de procedimientos del sistema de compras y contrataciones, ambas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus Secretarías Regionales Ministeriales; La Ley N° 21.796 de Presupuestos del Sector Público para el año 2026; la Resolución N° 36, de fecha 19.12.2024, y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; La Resolución Exenta N° 2466 de fecha 10.12.2025 de la SEREMI MINVU de la región de Ñuble que autoriza llamado a Licitación pública ID 1070997-3-LE25. La Resolución Exenta N° 135 de fecha 25.02.2026 de la SEREMI MINVU de la región de Ñuble que aprueba respuestas a preguntas, declara admisible la oferta que se indica, modifica la Resolución Exenta N° 2466 de fecha 10.12.2025 y adjudica licitación pública ID 1070997-3-LE25. El D.S. N° 55, (V. y U.), de fecha 25.03.2026, que nombra Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región de Ñuble, las facultades que me confiere el Decreto Supremo Nº 397 de 1976 (V. Y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarias Regionales Ministeriales y las necesidades del Servicio;

CONSIDERANDO:

a) Que, conforme al principio de anualidad presupuestaria consagrado en el D.L. N° 1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, especialmente lo dispuesto en su artículo 12, el ejercicio presupuestario coincide con el año calendario, de manera que los gastos devengados durante el año 2026 deben imputarse y financiarse con cargo al presupuesto del mismo ejercicio, aprobado por la Ley N° 21.796;

b) Que, mediante Resolución Exenta N° 2466 de fecha 10.12.2025 de la SEREMI MINVU de la región de Ñuble que autoriza llamado a Licitación pública ID 1070997-3-LE25; para contratar el servicio de telefonía IP para dependencias institucionales.

c) Que, mediante Resolución Exenta N° 135 de fecha 25.02.2026 de la SEREMI MINVU de la región de Ñuble que aprobó respuestas a preguntas, declaró admisible la oferta que se indica, modificó la Resolución Exenta N° 2466 de fecha 10.12.2025 y adjudicó licitación pública ID 1070997-3-LE25 al oferente GTD MANQUEHUE S.A., RUT 93.737.000-8.

d) Que la referida adjudicación y su respectiva orden de compra se encuentran creadas en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, a la espera de la firma del respectivo contrato de prestación de servicios aprobado mediante Resolución Exenta; dando inicio al periodo de contratación por 36 meses de los servicios indicados en el considerando b).

e) Que, no obstante lo anterior, durante el año 2026 el proveedor GTD MANQUEHUE S.A., RUT 93.737.000-8, prestó efectivamente, y esta Secretaría Regional Ministerial recibió conforme, el servicio de telefonía IP desde el mes de enero a la fecha que se dicta el presente acto administrativo, sin que mediara una nueva provisión de recursos ni una orden de compra del ejercicio 2026 que les sirviera de cobertura:

Mes de cobertura	Factura N°	Fecha de emisión	Monto (IVA incl.)
Enero	3054962	11.06.2026	$949.739
Febrero	3054963	11.06.2026	$949.739
	TOTAL		**$1.899.478**

Monto total: $1.899.478 (Un millón ochocientos noventa y nueve mil cuatrocientos setenta y ocho pesos) IVA incluido.

f) Que, de igual manera, los meses desde marzo hasta julio de 2026, se ha recibido el servicio ya individualizado por un valor mensual individual de $949.739 (Novecientos cuarenta y nueve mil setecientos treinta y nueve pesos) IVA incluido. Alcanzando un valor total para el periodo indicado de $4.748.695 (Cuatro millones setecientos cuarenta y ocho mil seiscientos noventa y cinco pesos) IVA incluido.

g) Que, el mes de agosto, el periodo de prestación del servicio de telefonía IP y el monto a cancelar, estará determinado por la entrada en vigencia del contrato de servicios asociados a la Licitación Pública ID 1070997-3-LE25, en concordancia a lo señalado en los literales b) y c) precedentes; específicamente lo descrito en el punto 1.13.3.- Duración del Contrato de la Resolución Exenta N° 2466 de fecha 10.12.2025 de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Ñuble.

h) Que, en consecuencia, los servicios individualizados en los considerandos e), f) y g) han sido efectivamente ejecutados y recibidos conforme, pero carecieron de la cobertura contractual y presupuestaria vigente exigida, situación que corresponde regularizar;

i) Que, la Contraloría General de la República (CGR) ha resuelto reiteradamente que, cuando el proveedor ha ejecutado efectivamente las prestaciones, la Administración se encuentra obligada a regularizar la situación y a efectuar el pago correspondiente, con el objeto de evitar un enriquecimiento sin causa en su favor y de no perjudicar a los terceros que de buena fe han concurrido, sin que ello importe validar la irregularidad de origen ni exima de la responsabilidad administrativa que pudiere corresponder a los funcionarios intervinientes.

Así, por medio del Dictamen N° 3.133, de fecha 21.02.2009, ha señalado que «*No obstante, si en las condiciones descritas, el proveedor ejecutó efectivamente determinadas prestaciones, el Servicio se encuentra en la obligación de regularizar dicha situación, lo que, tal como se manifestara en los dictámenes N° 298; 23.616 y 26.305, todos de 2008,* ***solamente tiene por objeto evitar un enriquecimiento sin causa para dicha repartición pública y no perjudicar a los terceros que de buena fe han concurrido al procedimiento respectivo****, sin validar la licitación objetada, lo cual es sin perjuicio, evidentemente, de las responsabilidades administrativas de los funcionarios que participaron en el cumplimiento de un contrato con anterioridad a su total tramitación*» (el énfasis es propio);

j) Que, la efectiva prestación y recepción conforme de los servicios se encuentra acreditada mediante certificados de recepción conforme suscritos por el Encargado de la Sección de Administración y Finanzas y por los documentos tributarios

electrónicos emitidos por la Empresa GTD MANQUEHUE S.A., RUT 93.737.000-8, los que se adjuntan, los que expresan que los servicios se prestaron de forma satisfactoria, de modo que procede regularizar y autorizar su pago con cargo al presupuesto vigente del año 2026.

k) Que, existe disponibilidad presupuestaria en el ejercicio 2026, en el subtítulo 22, ítem 05, asignación 005 «*Telefonía Fija*», según consta en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 64 suscrito por el Encargado de la Sección de Administración y Finanzas, de fecha 12.08.2026, que se adjunta;

l) Que, sin perjuicio de disponer el pago, corresponde remitir los antecedentes a la Encargada de la Sección de Auditoría Interna Regional, para que, en el ámbito de su competencia, evalúe las materias de orden administrativo, contable y financiero de la ejecución y recepción de servicios sin cobertura contractual y presupuestaria vigente, y de adoptar las medidas necesarias para que en lo sucesivo no se reiteren hechos como los descritos;

m) Que, en uso de las facultades y obligaciones que me asisten, dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN:

1. **REGULARÍZASE** la situación descrita en los considerandos y **AUTORÍZASE** el pago al proveedor GTD MANQUEHUE S.A., RUT 93.737.000-8, por un monto máximo de $7.597.912 (siete millones quinientos noventa y siete mil novecientos doce pesos) IVA incluido, correspondiente a los servicios de telefonía IP prestados y recibidos conforme durante el año 2026, según el detalle del Considerando e), f) y g) de la presente resolución.

2. **IMPUTESE** el gasto que demande el cumplimiento del presente acto administrativo, ascendente al monto máximo de $7.597.912 (siete millones quinientos noventa y siete mil novecientos doce pesos) IVA incluido, al presupuesto vigente del año 2026, subtítulo 22, ítem 05, asignación 005 «*Telefonía Fija*», Centro de Costos SEREMI Ñuble, según el certificado de disponibilidad presupuestaria individualizado en el Considerando j).

3. **PÁGUESE** al proveedor MANQUEHUE S.A., RUT 93.737.000-8, por un monto máximo de $7.597.912 (siete millones quinientos noventa y siete mil novecientos doce pesos) IVA incluido, constando previamente la recepción conforme de la contraparte técnica y entrega de la factura visada por el Encargado de la Sección de Administración y Finanzas de esta Secretaría, o quien le subrogue o reemplace.

4. **PUBLÍQUESE**, el presente acto administrativo en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, acto que estará a cargo de la Sección de Administración y Finanzas de esta Secretaría Regional Ministerial.

CAROLINA NAVARRETE RUBIO

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE ÑUBLE

PFL/CHP/MEH

DISTRIBUCIÓN:

- OFICINA DE PARTES S.R.M. V. Y U. ÑUBLE
- SECCIÓN JURÍDICA S.R.M. V. Y U. ÑUBLE
- SECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS S.R.M. V. Y U. ÑUBLE

Firmado por Carolina Navarrete Rubio Fecha firma: 14-08-2026 16:58:45

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes timbre y folio de verificación: Folio: 1317 Timbre: EA2UYFKQVELB En: https://validoc.minvu.cl

GTD MANQUEHUE S.A.

OTROS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES NCP
AV. DEL VALLE 819 - HUECHURABA
SANTIAGO

R.U.T.: 93.737.000-8
FACTURA ELECTRÓNICA
Nº 3179519
S.I.I - SANTIAGO CENTRO

Señor (es)	: SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE NUBLE	**Comuna**	: CHILLAN	**Cod. Cliente**	: 3384128
Direccion	: MAIPON 342	**Ciudad**	: CHILLAN (P)		
R.U.T.	: 62.000.610-6	**Forma De Pago**	:		
Giro	: NO ESPECIFICADO	**Fecha Emis.**	: 15 SEPTIEMBRE 2026	**Fecha Venc.**	: 15 OCTUBRE 2026

Nº	Cantidad	Unidad	Código	Descripción	Precio	Desc/Recargo	Total
1	1.000000			REFACTURACION F 3154840- CONSUMO AGOSTO 2026	798.100		798.100

Observaciones

Patente	:	**Patente Carro**	:
Fecha Salida	:	**Hora Salida**	:
Fecha Llegada	:	**Ind. Traslado**	:
RUT Chofer	:	**Nombre Chofer**	:

Dirección Destino : MAIPON 342, CHILLAN, CHILLAN (P)

Montos Totales		
Monto Neto	**$**	798.100
Monto I.V.A.	**$**	151.639
Monto Total	**$**	949.739
No Facturable	**$**	0
Valor a Pagar	**$**	949.739

Timbre Electrónico SII
Res. del
Verifique documento: www.sii.cl